



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090-2018-MTC/16

Lima, 13 FEB. 2018

Vista, la Carta N° NOR717-17, con H/R N° E-299537-2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, la empresa concesionaria NORVIAL S.A., remitió el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para: Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D, para la Obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón - Huacho - Pativilca Red Vial N° 5 - Panamericana Norte", para su revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las,



concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma establece en su artículo 20° que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 760-2015-MTC/16, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte";

Que, mediante Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, de fecha 25 de julio de 2017, el SENACE asignó al Proyecto "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, mediante Oficio N° 11994-2017-MTC/16 de fecha 07 de diciembre de 2017, la DGASA remite a la empresa NORVIAL S.A. el Informe Técnico N°039-2017-MTC/16.01.JVL.DFA, con las observaciones al ITS para Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 090-2018-MTC/16

Que, mediante Carta NOR 826-17 con H/R N° E-334973-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, la empresa NORVIAL S.A. remite el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos-San Francisco, ubicado en el Km 159+700 -L.D para la obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte";

Que, en atención al documento de visto, se emitió el Informe Técnico N° 004-2018-MTC/16.01.JVL.DFA.NYC, de fecha 16 de enero de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada, se advierte que el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para: Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D, para la obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", califica como modificación y ampliación y que genera impactos ambientales negativos no significativo; por lo que, recomienda emitir la conformidad al Informe Técnico Sustentario presentado, para tal fin señala las coordenadas UTM de la ubicación geográfica del citado DME:

Coordenadas UTM del polígono del DME

Punto	Lado	Distancia	Norte	Este
1	1-2	88.50	8783448.590	219641.990
2	2-3	33.00	8783507.470	219708.080
3	3-4	100.00	8783529.440	219732.690
4	4-5	33.00	8783454.830	219799.250
5	5-6	88.50	8783432.830	219774.630
6	6-7	35.00	8783373.970	219708.570
7	7-8	85.00	8783400.088	219685.246
8	8-9	30.00	8783456.658	219748.688
9	9-10	85.00	8783479.049	219728.722
10	10-1	35.00	8783422.482	219665.284

Fuente: Informe Técnico N°004-2018-MTC/16.01.JVL.DFA.NYC



Que, el Informe Técnico citado en el considerando precedente, señala que el proyecto no se sobrepone a ninguna de las categorías establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas (SINANPE), por lo que no corresponde solicitar opinión técnica al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado (SERNANP); asimismo, que no se afectaría el recurso hídrico, por lo que no corresponde solicitar Opinión Técnica Favorable a la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 015-2017-MTC/16.JES, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General, la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a la empresa concesionaria NORVIAL S.A., la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, y al OSITRAN para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Sustentatorio - ITS para: Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D, para la obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", presentado por la empresa concesionaria NORVIAL S.A., en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación y ampliación durante la etapa construcción y operación del DME San Francisco, para restos asfálticos, cuyos impactos negativos serían no significativos.

ARTÍCULO 3°.- La empresa concesionaria NORVIAL S.A., se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contenidas en el instrumento de gestión ambiental vigente y además con las obligaciones señaladas en los Informes Técnico y Legal.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

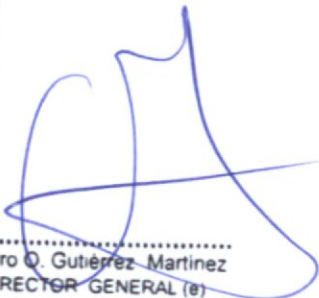
N° 090-2018-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular del Proyecto; siendo que éstas deberán ser tramitadas previa a la intervención del área solicitada.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa concesionaria NORVIAL S.A., la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, y OSITRAN para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,


.....
Mauro Q. Gutiérrez Martínez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 015-2018-MTC/16.JES

A : MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Director General (e) de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio - ITS para: Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D, para la Obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte"

REF. : a) Carta N° NOR717-17, con H/R N° E-299537-2017.
b) Informe Técnico N° 004-2018-MTC/16.01.JVL.DFA.NRA

FECHA : Lima, 08 de febrero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Ministerial N° 708-2002-MTC/16 , se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de las carreteras componentes del Eje Vial N° 5 – Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte.
2. Mediante Resolución Directoral N° 760-2015-MTC/16, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte".
3. A través de la Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, de fecha 25 de julio de 2017, el SENACE asignó al Proyecto "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
4. Con Carta N° NOR717-17, con H/R N° E-299537-2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, la empresa concesionaria NORVIAL S.A., remitió el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para: Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D, para la Obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", para su revisión y aprobación
5. Mediante Oficio N° 11994-2017-MTC/16 de fecha 07 de diciembre de 2017, la DGASA remite a la empresa NORVIAL S.A. el Informe Técnico N°039-2017-MTC/16.01.JVL.DFA,

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



i



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

con las observaciones al ITS para Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D

6. Mediante Carta NOR 826-17 con H/R N° E-334973-2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, la empresa NORVIAL S.A. remite el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 -L.D para la obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte".
7. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 004-2018-MTC/16.01.JVL.DFA.NYC, de fecha 16 de enero de 2018 (documento de la referencia b), el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada, se indica que el proyecto "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", califican como modificación y ampliación y generan impactos ambientales negativos no significativo; por lo que, recomienda emitir la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio presentado.

II. ANÁLISIS

1. En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
2. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
4. En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5. El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;
6. Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma establece en su artículo 20° que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio -ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".
7. En atención al documento de la referencia a), se emitió el Informe Técnico N° 004-2018-MTC/16.01.JVL.DFA.NYC, de fecha 16 de enero de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada, se advierte que el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para: **Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D**, para la obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", califica como modificación y ampliación y que genera impactos ambientales negativos no significativo; por lo que, recomienda emitir la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio presentado, para tal fin señala las coordenadas UTM de la ubicación geográfica del citado DME:


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Coordenadas UTM del polígono del DME

Punto	Lado	Distancia	Norte	Este
1	1-2	88.50	8783448.590	219641.990
2	2-3	33.00	8783507.470	219708.080
3	3-4	100.00	8783529.440	219732.690
4	4-5	33.00	8783454.830	219799.250
5	5-6	88.50	8783432.830	219774.630
6	6-7	35.00	8783373.970	219708.570
7	7-8	85.00	8783400.088	219685.246
8	8-9	30.00	8783456.658	219748.688
9	9-10	85.00	8783479.049	219728.722
10	10-1	35.00	8783422.482	219665.284

Fuente: Informe Técnico N°004-2018-MTC/16.01.JVL.DFA.NYC

8. El Informe Técnico citado en el considerando precedente, señala que el proyecto no se sobrepone a ninguna de las categorías establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas (SINANPE), por lo que no corresponde solicitar opinión técnica al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado (SERNANP); asimismo, que no se afectaría el recurso hídrico, por lo que no corresponde solicitar Opinión Técnica Favorable a la Autoridad Nacional del Agua (ANA)
9. En ese sentido, y conforme se ha detallado en el Informe Técnico se han configurado los presupuestos de "modificación y ampliación" establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, se configuran los supuestos de la norma, ya que la solicitud del ITS, cuenta con Certificación Ambiental, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 708-2002-MTC/16 y con Actualización, aprobada mediante Resolución Directoral N° 760-2015-MTC/16. Por lo que, procede emitir el acto administrativo correspondiente por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
10. En consecuencia, se ha evidenciado que conforme al Informe Técnico validado por la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y en aplicación a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que resulta conveniente aprobar la solicitud del administrado.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente **APROBAR Informe Técnico Sustentatorio - ITS: Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D, para la obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte"**, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido. Se recomienda que, a

JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación, se sugiere se coloque lo siguiente:

- a. **APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para **Sustentatorio - ITS para Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco**, ubicado en el **Km 159+700 - L.D.**, para la obra "Construcción, Conservación y Explotación - Carretera Ancón - Huacho - Pativilca Red Vial N° 5 - Panamericana Norte", presentado por la empresa concesionaria **NORVIAL S.A.**, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social.
- b. La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación y ampliación durante la etapa construcción y operación del DME San Francisco, para restos asfálticos, cuyos impactos negativos serían no significativos.
- c. La empresa concesionaria **NORVIAL S.A.**, se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio - ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contenidas en el instrumento de gestión ambiental vigente y además con las obligaciones señaladas en los Informes Técnico y Legal.
- d. La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular del Proyecto; siendo que éstas deberán ser tramitadas previa a la intervención del área solicitada.
- e. Se remita copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa concesionaria **NORVIAL S.A.**, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, y **OSITRAN** para su conocimiento y fines.
- f. Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales - **DGASA** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



v



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N°004-2018-MTC/16.01.JVL.DFA

A : **ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos San Francisco, ubicado en el Km. 159+700- L.D.
Concesión: Red Vial 05: Ancón - Huacho – Pativilca

Referencia : Carta N° NOR826-17 (E-334973-2017)

Fecha : Lima, 12 de enero de 2018



Nos dirigimos a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13.11.2002, mediante Resolución Ministerial N°708-2002-MTC/02, se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de las carreteras correspondientes al Eje Vial N°5.
- 1.2. Con fecha 13.11.2015, mediante Resolución Directoral N°760-2015-MTC/16, se aprueba la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación-Carretera Ancón-Huacho-Pativilca, Red Vial N°5 – Panamericana Norte.
- 1.3. Con fecha 25/07/17, mediante Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, y conforme los fundamentos y conclusiones del Informe N° 139-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, el cual asigna la categoría II del Estudio de Impacto Ambiental para la "Construcción, conservación y explotación- carretera Ancón-Huacho-Pativilca Red Vial N° 5-Panamericana Norte", asimismo dispone que a partir de la citada Resolución (Artículo 3) el trámite de las actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios y otros relacionados con el IGA del citado proyecto se realice a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales. La Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA fue motivada mediante el Oficio N° 1181-2016-MTC/16.
- 1.4. Con fecha 13.12.2017, mediante Carta N° NOR717-17, la empresa NORVIAL S.A. solicita la de aprobación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos, ubicado en el Km 159+700 - L.D para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca.
- 1.5. Con fecha 07.12.12, mediante Oficio N° 11994-2017-MTC/16 la DGASA remite a la empresa NORVIAL S.A. el informe N° Informe Técnico N°039-2017-MTC/16.01.JVL.DFA, con las observaciones al ITS para Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos, ubicado en el Km 159+700 - L.D.



- 1.6. Con fecha 20.12.17, mediante Carta N° NOR826-17 (E-334973-2017), la empresa NORVIAL S.A. remite el levantamiento de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos, ubicado en el Km 159+700 -L.D para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca.

2. ANÁLISIS

2.1. Justificación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

En concordancia con lo señalado en el artículo 20¹ del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante D.S N° 004-2017-MTC, sobre el Informe técnico Sustentatorio se indica que de acuerdo a la evaluación realizada, los impactos socios ambientales negativos que se generen durante la etapa de construcción y operación del DME San Francisco, para restos asfálticos son no significativos.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, y conforme los fundamentos y conclusiones del Informe N° 139-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, el SENACE le asigna categoría II al EIA para la "Construcción, conservación y explotación-carretera Ancón-Huacho-Pativilca Red Vial N° 5-Panamericana Norte", también se dispone que a partir de la citada Resolución (Artículo 2) el trámite de las actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios y otros relacionados con el IGA del citado proyecto se realice a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

Considerando lo señalado, se indica que la modificación y ampliación al proyecto se ajusta a los supuestos señalados en el artículo 20° del D.S. 004-2017-MTC sobre Informe Técnico Sustentatorio.

2.2. Descripción del proyecto

2.2.1 Obra: Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca

La Red Vial 5 es una Concesión a cargo de la empresa NORVIAL S.A. la cual comprende la Construcción, Conservación y Explotación de la Carretera Ancón – Huacho – Pativilca de la Panamericana Norte, con un total de 182.66 kilómetros y es administrada desde el año 2003 por la empresa NORVIAL S.A., en el marco del Contrato de Concesión que mantiene con el Concedente (MTC), corresponde por un periodo de 25 años.

¹ Decreto Supremo 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles".



El tramo de la concesión se inicia en el kilómetro 44+000 y finaliza en el kilómetro 204+260 de la carretera Panamericana Norte, que incluye el desvío Ancón – Puente Chancay (Serpentín de Pasamayo).

Con Resolución Ministerial N°708-2002-MTC/02, de fecha 13.11.2002, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de las carreteras correspondientes al Eje Vial N°5 (Ancón-Huacho-Pativilca y Canta Unish). Asimismo, mediante Resolución Directoral N°760-2015-MTC/16, de fecha 13.11.2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación–Carretera Ancón–Huacho–Pativilca, Red Vial N°5 – Panamericana Norte.

2.2.2 Descripción de la Área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos, Km. 159+700 L.D

En el DME para residuos asfálticos, se depositara material asfáltico retirado producto de las actividades de construcción de la Segunda Calzada, mantenimiento Periódico anuales y futuras obras complementarias.

a. Ubicación

El depósito de material excedente para restos asfálticos- San Francisco, se ubica en el Departamento de Lima, Provincia de Huará, Distrito de Vegueta, en el km 159+700 Red Vial 5 Ancón-Huacho-Pativilca, es la siguiente:

Tabla N° 01: Coordenadas UTM del polígono del DME

Punto	Lado	Distancia	Norte	Este
1	1-2	88.50	8783448.590	219641.990
2	2-3	33.00	8783507.470	219708.080
3	3-4	100.00	8783529.440	219732.690
4	4-5	33.00	8783454.830	219799.250
5	5-6	88.50	8783432.830	219774.630
6	6-7	35.00	8783373.970	219708.570
7	7-8	85.00	8783400.088	219685.246
8	8-9	30.00	8783456.658	219748.688
9	9-10	85.00	8783479.049	219728.722
10	10-1	35.00	8783422.482	219665.284

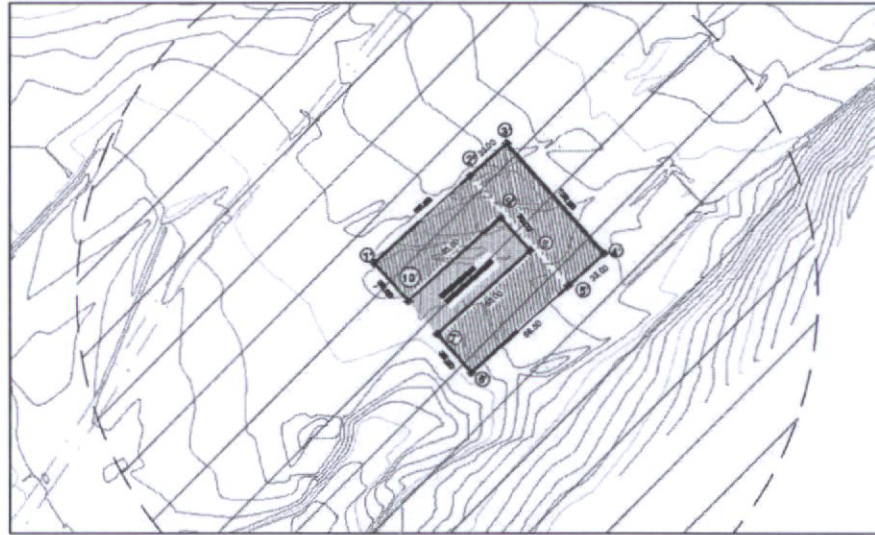
b. El fondo del DME

- Terreno natural compactado
- Material arcilloso seleccionado, procedente de las excavaciones de la cantera, en un espesor de 50 cm y compactado al 95%
- Geomembrana HDPE de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, lisa por sus dos caras instaladas mediante proceso de termo fusión de bordes

No se realizaran trabajos para drenaje de captación de lixiviados y drenaje aguas pluviales debido a que en la zona las precipitaciones son muy escasas o casi nulas.



Figura N° 01: Imagen de la Topografía del Área de Influencia.



Fuente: ITS DME de restos asfálticos San Francisco.

c. Características del Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos

- Área referencial de la poza: 9600.96 m²
- Área referencial con geomembrana: 706.69 m²
- Volumen potencial del DME: 164,365.27 m³
- Volumen a disponer: 164,000 m³

d. Procedencia de restos asfálticos

La concesionaria declara que el volumen referencial aproximado por tramo sería el siguiente:

- Ancón-Chancay: 5847.60 m³ aprox.
- Chancay-Huacho: 4385.70 m³ aprox.
- Huacho-Pativilca: 19004.70 m³ aprox.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución para la implementación del DME de restos asfálticos es de treinta (30) días, sin embargo será utilizado mientras duren los trabajos de construcción de las obras y los mantenimientos periódicos y/o hasta alcanzar su capacidad máxima.

2.4. Área de Influencia del Proyecto

Los centros poblados ubicados dentro del AID son las siguientes:

- C.P Tiroler
- C.P La Muralla

2.5. Medio Físico

Precipitación

En relación a la precipitación en el área se indica que en el periodo 2001-2013, en la estación Ámbar, Como se observa, la precipitación máxima para el año 2002 ha



sido 61.00 mm, correspondiente al mes de febrero de 2002; en tanto la precipitación mínima fue 0.0 mm, registrada entre los meses de mayo a agosto desde el 2001 al 2012.

Suelo

El uso del suelo del área estimada para la construcción del DME de restos asfálticos y su área de almacenamiento temporal, fue utilizado solamente para la extracción de material no metálico. El área correspondiente es un paraje de carácter semidesértico en el que no existe áreas de cultivo, poblaciones cercanas, fuentes de agua superficial ni subterráneas

2.6. Medio Biológico

El área corresponde a un Desierto desecado-sub tropical, (zonas de vida Holdrige), presenta vegetación escasa.

2.7. Aspecto Social

El Distrito de Vegueta pertenece a la Provincia de Huaura, y Región Lima. Tiene una extensión territorial de 253.94 km², y se ubica a 154.3 km. al norte de Lima, a 24 m.s.n.m y por el oeste con el Océano Pacífico. Se declara información sobre educación, salud y economía.

2.8. Evaluación de Impactos Socio Ambientales

Para la evaluación de impactos se realizó de acuerdo a la metodología planteada por CONESA (2010) en la que se calcula la importancia del impacto en función de parámetros tales como la intensidad, extensión, sinergia, efecto, entre otros. Del análisis de los impactos ambientales, en el componente físico, biológico y social, se indica que para la etapa de construcción y abandono son leves y moderados.

2.9. Medidas de Manejo Ambiental y Social

Del expediente de la referencia se precisa el siguiente programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental.

Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas	Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes	Especialista Ambiental	Medias ambientales para el adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, considerando los siguientes principios: Minimizar la producción de Residuos Sólidos, Identificación y Segregación de Residuos, Almacenamiento Temporal de Residuos, Transporte y Disposición Final, Capacitación al personal de obra sobre el manejo de Residuos Sólidos. Se deberá considerar que el transporte de Residuos Sólidos será realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). Así mismo, la segregación de Residuos Sólidos deberá realizarse considerando el Código de Colores de la NTP

Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
			900.058.2005. El manejo de Residuos Líquidos y Efluentes será realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). Se deberá utilizar servicios higiénicos portátiles en cada frente de trabajo.
	Subprograma de emisiones atmosféricas y ruido.		El subprograma de emisión atmosférica y ruido establece las medidas ambientales necesarias para prevenir y/o mitigar los impactos que puedan generarse como resultado de las actividades de la obra sobre la población local involucrada con el Proyecto. Entre las medidas ambientales se deberá considerar el mantenimiento y revisión técnica periódica de la maquinaria utilizada, así como el monitoreo establecido en el Programa de Monitoreo Ambiental para aire y ruido.
	Subprograma de Protección de Manejo de Recursos Naturales		El Subprograma de Protección de Recursos Naturales tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales que se podrían generar en el AID del DME. Las medidas ambientales deberán considerar la conservación de las especies de flora y fauna silvestre y doméstica; con énfasis en la fauna y flora protegida por el estado, así como por convenios internacionales, así como la conservación de cursos de agua y conservación del suelo orgánico.
	Subprograma de Seguridad Vial y Señalización Ambiental		Se deberán realizar eventos coordinados con las autoridades locales del AID del DME con el propósito de llevar información a la mayor cantidad de usuarios y peatones vinculados con la obra. Las charlas deberán estar enfocadas a la Educación Vial.
Programa de Asuntos Sociales	Subprograma de Relaciones Comunitarias	Especialista Social	Implementación de un código de conducta enfocado al respeto de las costumbres y cultura local. Se prohibirán el consumo de bebidas alcohólicas en la zona de trabajo. Se deberán realizar eventos dirigidos a los trabajadores de la obra para difundir los aspectos sociales a considerar.
	Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local	Especialista Social	Se deberá contratar un porcentaje de mano de obra local (AID) durante la Etapa de Construcción de la obra, dicho proceso deberá desarrollarse en coordinación con el Área de Relaciones Comunitarias del Consorcio Vial del Sur y las autoridades locales.



Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
	Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios	Especialista Social	El Sub programa de Adquisición de Bienes y Servicios, busca generar valor agregado a la obra, fomentando el dinamismo de la economía local, a través del consumo de los productos y servicios locales construyendo una interrelación constante entre la población del área de influencia del proyecto y la empresa Contratista.
	Subprograma de Monitoreo de Deudas Locales	Especialista Social	Permitirá monitorear y supervisar el cumplimiento de los pagos de las deudas que puedan asumir los colaboradores de la Empresa Contratista, en los distintos negocios locales.
	Subprograma de Participación Ciudadana	Especialista Social	Dirigido a crear espacios de comunicación y participación de los pobladores del AID, en las actividades de gestión socio ambiental, previniendo cualquier evento que afecte propiedades de terceros o daños al medio ambiente. Las actividades programadas deberán implementarse siguiendo un cronograma.
Programa de Educación Ambiental	-	Especialista Ambiental	Este programa permitirá sensibilizar a la población en general sobre temas de interés relacionados al cuidado y preservación del Medio Ambiente y Seguridad Vial.
Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias	Subprograma de Salud Ocupacional	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Permite prevenir, controlar y proteger a sus trabajadores, iniciada la etapa de ejecución de la obra. Entre las medidas a tomar, se deberá considerar la implementación de exámenes médicos ocupacionales, EPPs para los trabajadores, capacitación preventiva, entre otras.
	Subprograma de Prevención y Control de Riesgos Laborales	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Establecer los lineamientos, procedimientos y medidas para prevenir y disminuir la ocurrencia de accidentes por peligros naturales y antrópicos con la finalidad de proteger la vida de los trabajadores, población adyacente al proyecto y al medio ambiente.
	Subprograma de Contingencias	Especialista Ambiental	Permite prevenir las posibles contingencias podrian presentarse en las distintas etapas de DME, mediante la implementación de Equipos de Respuesta y protocolos a seguir en caso de incendios, sismos, derrames de sustancias peligrosas, accidentes laborales.
Programa de Monitoreo Ambiental	-	Especialista Ambiental	Identificar, analizar y/o minimizar los impactos que el Proyecto pueda generar sobre la Calidad Ambiental del Área de Influencia del Proyecto.
Programa de Cierre	Plan de Cierre del Componente Ambiental	Especialista Ambiental	Restauración de las zonas afectadas y/o intervenidas por la instalación y funcionamiento del DME, de acuerdo a lo estipulado en el PMA.



Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
	Plan de Cierre del Componente Social	Especialista Social	Establecer las medidas necesarias para el abandono y cierre del DME, lo cual constituye un instrumento de planificación que permite validar la conformidad de los propietarios del DME utilizada temporalmente para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el PMA
Programa de Inversiones	-	Especialista Ambiental	El presupuesto ambiental para la implementación de los programas del presente PMA, se encuentran considerados dentro del presupuesto en la actualización.

2.10. Sobre Opiniones Técnicas vinculantes

De acuerdo a lo declarado por el Concesionario en el expediente, el proyecto no se sobrepone a ninguna de las categorías establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas (SINANPE). En ese sentido no corresponde solicitar opinión técnica al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado (SERNANP).

Asimismo, se evidencia que de acuerdo a las características del proyecto, no afectaría el recurso hídrico, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, y lo indicado en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, se indica que no corresponde solicitar opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), según el artículo 46° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

2.11. Permisos y autorizaciones.

La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar NORVIAL, para iniciar el uso del DME de Restos asfálticos, ubicado en el Km. 159+700 - L.D.

Al respecto, el Concesionario adjunta al expediente del ITS copia de los siguientes documentos:

- 1) Oficio N° 0674-2017-MTC/25
- 2) Oficio N° 0448-2017-MTC/25.
- 3) R.M. N° 0021-2017-MINAGRI (24/01/17), respecto al acto administrativo de improcedencia el pedido de nulidad e ineficiencia de la R.M. N° 0183-2015-MINAGRI (28/04/15) presentado por la empresa S.M.R.L. Santa Cruz de Primavera. Asimismo, R.M. N° 0021-2017-MINAGRI (24/01/17), ha sido notificado a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, Gobierno Regional de Lima, Dirección de Catastro Minero de Instituto Geológico, Minero Metalúrgico-INGEMET y la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Cabe indicar, que según lo señalado en la Resolución Ministerial N° 183-2015-MINAGRI, se indica que el Titular de la Concesión Minera (S.M.R.L. Santa Cruz



de Primavera), está obligado a respetar la cantera de material de construcción, utilizada exclusivamente para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de la obra de infraestructura es decir de la Red Vial 5.

En ese sentido la evaluación socio ambiental realizada en el ITS, se enfoca en las medidas socio ambientales planteadas en función a los impactos identificados por el uso del el uso del DME de Restos asfálticos, ubicado en el Km. 159+700 L.D, por lo que el Concesionario previa al inicio de obras del DME, deberá contar previamente con la autorización del Ministerio de Agricultura.

3. CONCLUSION

3.1. La empresa NORVIAL S.A. solicitó la de aprobación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Depósito de Material Excedente (DME) de restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km 159+700 - L.D para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca. Los restos asfálticos procederán de las actividades de construcción de la Segunda Calzada, mantenimiento Periódico anuales y futuras obras complementarias.

3.2. La ubicación Geográfica y características del DME es la siguiente:

Coordenadas UTM del polígono del DME

Punto	Lado	Distancia	Norte	Este
1	1-2	88.50	8783448.590	219641.990
2	2-3	33.00	8783507.470	219708.080
3	3-4	100.00	8783529.440	219732.690
4	4-5	33.00	8783454.830	219799.250
5	5-6	88.50	8783432.830	219774.630
6	6-7	35.00	8783373.970	219708.570
7	7-8	85.00	8783400.088	219685.246
8	8-9	30.00	8783456.658	219748.688
9	9-10	85.00	8783479.049	219728.722
10	10-1	35.00	8783422.482	219665.284

Características del Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos

Componente	Área/Volumen	Unidad
Área referencial de la poza	9600.96	M ²
Área referencial con geomembrana	706.69	ml
Volumen potencial del DME	164,365.27	M ³
Volumen a disponer	164,000	M ³

3.3. Mediante Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, y conforme los fundamentos y conclusiones del Informe N° 139-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, el SENACE le asigna categoría II al EIA para la "Construcción, conservación y explotación-carretera Ancón-Huacho-Pativilca Red Vial N° 5-Panamericana Norte", también se dispone que a partir de la citada Resolución (Artículo 3) el trámite de las actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios y otros relacionados con el IGA del citado proyecto se realice a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales



- 3.4. En concordancia con lo señalado en el artículo 20² del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante D.S N° 004-2017-MTC, sobre el Informe técnico Sustentatorio se indica que de acuerdo a la evaluación realizada, los impactos socio ambientales negativos que se generen durante la etapa de construcción y operación del DME San Francisco, para restos asfálticos son no significativos. Indicar que la Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA fue motivada mediante el Oficio N° 1181-2016-MTC/16; en ese sentido, la modificación y ampliación al proyecto se ajusta a los supuestos señalados en el artículo 20° del D.S. 004-2017-MTC sobre Informe Técnico Sustentatorio.
- 3.5. Por lo expuesto, luego de la evaluación realizada se da conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- San Francisco, ubicada en el Km. 159+700 L.D para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca, por lo que se recomienda aprobar el mismo.
- 3.6. La Concesionaria Norvial S.A., deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), y el plan de manejo socio ambiental contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado del proyecto de la concesión vial Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca.
- 3.7. La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para construcción y operación del proyecto. El Concesionario previa al inicio de obras del DME, deberá contar previamente con la autorización del Ministerio de Agricultura como propietario del área, para que se proceda a la construcción y uso del DME de residuos asfálticos.
- 3.8. La Concesionaria Norvial S.A., deberá considerar que El fondo del el DME para restos asfálticos será revestido con una geomembrana HDPE de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, lisa por sus dos caras instaladas mediante proceso de termo fusión de bordes.
- 3.9. La Concesionaria Norvial S.A. será responsable de la mitigación de los impactos ambientales que se generen por la construcción y operación del DME asfálticos- San Francisco, ubicado en Km. 159+700 - L.D, y en zonas fuera del área de influencia determinada, en la medida que se demuestre que la causa del daño se hubiere originado como consecuencia de las actividades desarrolladas en el presente instrumento de gestión ambiental.
- 3.10. La Concesionaria Norvial S.A., se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Informe Técnico Sustentatorio y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de

² Decreto Supremo 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles".



Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

- 3.11. La Concesionaria Norvial S.A., deberá usar y aplicar las medidas ambientales y sociales para área del polígono del DME de restos asfálticos declarada en el presente Informe Técnico Sustentatorio. Asimismo, el Concesionario deberá reportar a través de un Informe Técnico el cierre de la citado DME, debiendo suscribir el acta de conformidad de entrega de la misma.

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de restos asfálticos- San Francisco, ubicado en el Km. 159+700- L.D - Concesión: Red Vial 05: Ancón - Huacho – Pativilca. Por consiguiente se adjunta:

Pioner	Versión digital	Contenidos
01	01 CD	Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos, ubicado en el Km. 159+700- L.D - Concesión: Red Vial 05: Ancón - Huacho – Pativilca.

- 4.2. Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la empresa NORVIAL S.A., con copia a la Dirección de Concesiones en Transportes y OSITRAN, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Elgo José Luis Velasquez Larico
C.B.P 11245

Soc. Daniel D. Flores Alvarado
CSP N° 1704

Abog. Nancy Yaranga Cáceres
CAL N° 48969

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC